Sobre los dchos [illegible] en murcia [illegible]

Dela de mallorca

Don Alffon por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de Jahen del algarbe e señor de vizcaya e de molina. Al conceio dela cibdat de murcia salut e gracia. Sepades que vi las peticiones que me enbiastes con don Miguel de [illegible] vuestro vezino sselladas con vuestro sello en que me enbiastes dezir que sobre algunas [illegible] que acaescieron en el tiempo passado en los de ssu tierra del Rey de mallorcas que ninguno vezino de murcia non osaua yr a mallorcas nin otrossi los de alla non osauan venir a essa tierra. Et por esta razon que menguauan mucho las mis rentas e era grant despoblamiento de essa tierra. Et sobre esto que enbiastes alla vuestros mandaderos e vos abenjestes con ellos en tal manera que todos los vezinos e moradores dela mi cibdat de murcia pagassen delas mercadorias que dalla troxiessen dos dineros por libra de entrada e vn dinero por salida. Et los sus mandaderos que venjessen dalla a essa tierra que paguen por entrada medio dinero por libra e por salida non ninguna cosa. Et esto que lo paguen demas de los mis derechos que an a pagar. Et porque me enbiastes dezir que esto que era grant mio seruicio e acrescentamiento delas mis rentas e poblamiento dela mi cibdat de murcia et que me plaze [illegible] todos los mandaderos de essa tierra e era abenencia entre ellos [illegible] por bien [illegible] que lo otorguen que lo podades fazer fasta dos años e non mas en tal manera que se paguen todos los [illegible] dela [illegible] quinto [illegible]. Et si por auentura non se acabasse de pagar en los dos años que me lo enbiedes dezir e yo enbiar vos he mandar como [illegible]. Dada en Sepuluega xij dias de Enero Era de mill e trezientos e sessenta e cinco años. Yo Miguel Sanchez la fiz escriuir por mandado del Rey. Gonzalo [illegible]. [illegible] Alffon [illegible]. [illegible] Johan [illegible]. Johan [illegible].

que no vendan vienes a yglesia ni clerigos

Que non vendan a yglesia nin a clerigos

otro

Don Alffon por la gracia de dios Rey de Castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de Jahen del algarbe e señor de vizcaya e de molina al conceio dela cibdat de murcia salut e gracia. Sepades que en las peticiones que me enbiastes con don Miguel de [illegible] vuestro vezino sselladas con vuestro sello en las quales sse contiene que me enbiastes dezir que dizen muchos omes e mugeres que [illegible] vendian cassas e vinnas e tierras e censales e otros heredamientos a yglesia e a clerigos. Et por esta razon que se menoscabauan los mis pechos e los mis derechos e que venia ende grant desseruicio e a vos grant danno. Et que me pediades por merced que mandasse [illegible] por bien. Porque vos mando vista esta mi carta que non consintades que ninguno venda heredat realenga daqui adelante a yglesia nin a orden nin a prelado nin a otro ome de orden porque el mio realengo passe al abadengo porque las mis rentas e los mis derechos menguen por esta razon. Et si alguno lo vendiere que los tomedes e los guardedes [illegible] fasta que [illegible] la mi merced fuere. Et non fagades ende al por ninguna manera. Dada en Sepuluega xij dias de Enero Era de mill e trezientos e sessenta e cinco años. Yo Miguel Sanchez la fiz escriuir por mandado del Rey. [illegible] Alffon [illegible]. Gonzalo [illegible]. Johan [illegible]. Johan [illegible].

que el juez eclesiastico no juzgue pleytos de legos

dela jurediçion

otro

Don Alffon por la gracia de dios Rey de castiella de toledo de leon de gallizia de Seuilla de cordoua de murcia de Jahen del algarbe e señor de vizcaya e de molina. Al conceio dela cibdat de murcia salut e gracia. Sepades que vi las peticiones que me enbiastes con don Miguel de [illegible] vuestro vezino sselladas con vuestro sello en que me enbiastes dezir que el obispo e los sus juezes que se entremeten de judgar los pleitos que son dela mi jurediçion. Et por ende que defienden los alcaldes e los oficiales dela cibdat de murcia que non consienten [illegible]